



CUT: 22520-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0351-2024-ANA-AAA.H

Tarapoto, 03 de mayo de 2024

VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT N° 22520-2023, de Autorización de Ejecución de Obras Mínimas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, y el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, el Estado Peruano regula la administración y gestión de los recursos hídricos, que comprende el agua superficial, subterránea, continental y los bienes asociados a esta;

Que, el artículo 104° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, prescribe que la Autoridad Nacional del Agua, aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua correspondiente;

Que, el numeral 115.2) del artículo 115° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, señala que la Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de obras de defensa ribereña y la utilización de materiales ubicados en las fajas marginales necesarios para tal fin. Aunado a ello, los numerales 223.1) y 223.2) del artículo 223° establecen que, constituyen obras de encauzamiento las que se ejecutan en los cauces y riberas, con la finalidad de estabilizar el curso de las aguas. Las obras de defensa ribereña son las obras de protección de poblaciones, infraestructura de servicios públicos, tierras de producción y otras contra las inundaciones y la acción erosiva del agua;

Que, el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua - Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, recoge los procedimientos administrativos que deben seguir los administrados ante la autoridad administrativa para obtener un derecho de uso de agua o una autorización de ejecución de obras en fuentes naturales de agua o en infraestructura hidráulica pública multisectorial. De manera que, el artículo 38° precisa que, la instalación de instrumentos de medición y ejecución de obras mínimas tales como instalación de pircas, mantenimiento de cauces y otras similares que no alteren los cursos o cuerpos

naturales de agua, el volumen ni la calidad de los recursos hídricos podrá ser autorizada siguiendo el procedimiento simplificado, debiendo el administrado presentar llenado el Formato Anexo N° 24;

Que, a través del Formulario N° 001 de fecha 09 de febrero de 2023, la administrada Lucila Pérez Salazar, identificada con DNI N° 42435568, con domicilio legal en la Localidad de Acobamba - distrito de Huacar - provincia de Ambo - región de Huánuco; solicita la Autorización de Ejecución de Obras Mínimas, para realizar el proyecto *“Limpieza, Descolmatación y Encauzamiento del Río Huertas - Distrito de Huacar - Provincia de Ambo - Región de Huánuco”*; adjuntando la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que, por medio de la Carta N° 043-2023-ANA-AAA.H-ALA.ALTOHUALLAGA de fecha 10 de febrero de 2023, se invitó a la administrada a participar en la diligencia de verificación técnica de campo, a realizarse con fecha 16 de febrero de 2023. De ahí que, posterior a la diligencia programada, se procede a suscribir el Acta de Verificación Técnica de Campo N° 005-2023-ANA-AAA.H-ALA.ALTOHUALLAGA/LAHT; donde se precisa que, por no existir observaciones en la inspección ocular, se comenzará con la ejecución de la obra mínima con fecha 21 de febrero de 2023; estando presente la administrada solicitante y el profesional de la Administración Local de Agua Alto Huallaga;

Que, mediante el Informe Técnico N° 020-2023-ANA-AAA.H-ALA.ALTO HUALLAGA/ COSA de fecha 10 de marzo de 2023, el profesional de la Administración Local de Agua Alto Huallaga, concluye los siguientes puntos: a) La actividad propuesta corresponde a una obra mínima, debido a que se trata de actividades de descolmatación, para ser ejecutadas en el Cauce del Río Huertas - distrito de Huacar - provincia de Ambo - región de Huánuco, que no alteran los cursos o cuerpos naturales de agua, el volumen ni la calidad de los recursos hídricos, ni afectan a terceros; conforme al artículo 38° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua - Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; b) El objetivo de la obra mínima consiste en proteger las áreas debilitadas adyacentes, ubicadas en los tramos a ejecutar en la margen derecha, con la limpieza del cauce del Río Huertas - distrito de Huacar - provincia de Ambo - región de Huánuco, más la conformación de diques fusibles que protegerán de los posibles desbordes e inundaciones; y, c) Bajo las condiciones de lo precitado se considera conveniente autorizar la ejecución de la obra mínima en la fuente natural de agua; ya que permite restituir la sección hidráulica y fijar el cauce del río, cuando se produzcan incremento de caudales en épocas de avenidas extraordinarias evitando inundaciones;

Que, a través del Informe N° 065-2023-ANA-AAA.H/WFCA de fecha 02 de mayo de 2023, el profesional de la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, determina que la etapa instructiva fue desarrollada de manera adecuada, adoptando los criterios técnicos correctos, por lo que, cumplido con el procedimiento correspondiente, es menester que el expediente prosiga su trámite con la opinión legal y el pronunciamiento respectivo. De manera que, posteriormente con el Informe Legal N° 015-2023/MMLZ.O.S.90000107 de fecha 05 de junio de 2023, la abogada locadora Mónica de los Milagros Lazo Zapata, emite sus precisiones sobre el expediente administrativo de Autorización de Ejecución de Obras Mínimas;

Que, con el Informe Legal N° 046-2024-ANA-AAA.H/P_AAAH02 de fecha 27 de marzo de 2024, se determina que en el caso concreto, la administrada Lucila Pérez Salazar, solicita la Autorización de Ejecución de Obras Mínimas, para realizar el proyecto *“Limpieza, Descolmatación y Encauzamiento del Río Huertas - Distrito de Huacar - Provincia de Ambo - Región de Huánuco”*; de la evaluación del expediente administrativo, se advierte que este

cumple con los requisitos del artículo 38° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua - Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; y a su vez cuenta con opinión técnica favorable, contenida en el Informe Técnico N° 020-2023-ANA-AAA.H-ALA.ALTO HUALLAGA/ COSA de fecha 10 de marzo de 2023, emitido por el profesional de la Administración Local de Agua Alto Huallaga; por consiguiente, corresponde amparar la solicitud de Autorización de Ejecución de Obras Mínimas, presentada por la administrada Lucila Pérez Salazar, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 42435568;

Vista la opinión contenida en el Informe Técnico N° 020-2023-ANA-AAA.H-ALA.ALTO HUALLAGA/ COSA y en el Informe Legal N° 046-2024-ANA-AAA.H/P_AAAH02, y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la Ejecución de Obras Mínimas en el Río Huertas, con eficacia anticipada, según el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, del Procedimiento Administrativo General - Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a favor de la administrada **LUCILA PÉREZ SALAZAR**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 42435568; para realizar el proyecto *“Limpieza, Descolmatación y Encauzamiento del Río Huertas - Sector Acobamba - Distrito de Huacar - Provincia de Ambo - Región de Huánuco”*; de acuerdo a las características detalladas en el siguiente cuadro:

Titular	LUCILA PEREZ SALAZAR			R.U.C / D.N.I	42435568	
Nombre del Proyecto o Actividad	“Limpieza, Descolmatación y Encauzamiento del Río Huertas en el sector de Acobamba, distrito de Huácar, provincia Ambo – Huánuco”			Tipo de Intervención	Privada	
Ubicación del Proyecto	Política		Unidad Hidrográfica	ALA		
	Departamento : Huánuco	Provincia : Ambo	49849 - Intercuenca Alto Huallaga	Alto Huallaga		
	Distrito : Huácar	Sector : Acobamba				
Fuente de Agua	Tipo	Río	Nombre	Huertas		
COMPONENTES DE LAS OBRAS MATERIA DE AUTORIZACION - OBRAS MINIMAS						
Obra - Características	Descolmatación del cauce del río Huertas en el siguiente tramo: <ul style="list-style-type: none"> Sector de Ambo: <ul style="list-style-type: none"> Longitud : 150,00 m Ancho promedio : 20 m Volumen : 803,58 m³ Aproximado 					
Ubicación Geográfica	Coordenadas UTM Datum WGS84				Sector	
	Este (m)		Norte (m)			
	Inicial		Final			
	358 956	8 867 876	359 103	8 867 883	Acobamba	

Artículo 2°.- PRECISAR que la administrada, ejecutó el proyecto *“Limpieza, Descolmatación y Encauzamiento del Río Huertas - Sector Acobamba - Distrito de Huacar - Provincia de Ambo - Región de Huánuco”*, desde el 21 de febrero de 2023 hasta el 21 de marzo de 2023.

Artículo 3º.- DISPONER que la Administración Local de Agua Alto Huallaga, programe una verificación técnica de campo, con el fin de supervisar el cumplimiento y la culminación de la obra autorizada.

Artículo 4º.- INDICAR que la administrada, será responsable por los daños que pueda ocasionar en la fuente natural de agua, a terceros o al Estado, como consecuencia de la ejecución de la obra, sin respetar lo planteado en el expediente técnico.

Artículo 5º.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral, a Lucila Pérez Salazar, con domicilio legal en la Localidad de Acobamba - distrito de Huacar - provincia de Ambo - región de Huánuco; así como a la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, y Administración Local de Agua Alto Huallaga, mediante notificación electrónica; disponiéndose su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JOSÉ FELIPE PUICAN CHÁVEZ
DIRECTOR (E)
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUALLAGA